



Confederación General del Trabajo

Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretariado Permanente



CIRCULAR INTERNA

CONCURSO DE TRASLADOS 2008 VALORACIÓN MERITOS CONCURSO

Aquí tenéis como se valoran los méritos del Concurso. Las Bases completas del Concurso de Traslados 2008-2009 podéis consultarlas en nuestra página web www.cgt.es/correos

Según las Bases del Concurso los méritos valorables se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de peticiones (24 julio 2008) y de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1.- Servicios prestados del empleado reconocidos por Correos:

Será de 0.20 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 6 puntos. A estos efectos se consideraran los servicios reconocidos por Correos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

No se computarán a efectos de servicios prestados reconocidos por Correos los tiempos que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y reconocidos.

5.2.- Puesto de trabajo desempeñado:

La valoración del puesto de trabajo tendrá en consideración el desempeño desde la fecha en que se obtuvo el último destino definitivo, conforme al siguiente parámetro: Por el desempeño de un puesto de trabajo definitivo dentro del mismo puesto tipo o puesto de trabajo homologable al solicitado. Esta puntuación se otorgará con un máximo de 6 puntos de acuerdo la siguiente escala:

Durante 4 meses: 0.50 puntos.

Durante 1 año: 1.00 punto.

Durante 2 años: 2.00 puntos.

Durante 3 años: 3.00 puntos.

Durante 4 años: 4.00 puntos.

Durante 5 años: 5.00 puntos.

Durante 6 o más años: 6.00 puntos.

Para consultar equivalencias entre los puestos de trabajo ver el ANEXO 2 de las bases.

5.3.- Permanencia en la localidad:

Por solicitar puestos en la misma localidad donde se tiene el destino definitivo y desde la fecha en que se obtuvo el último destino definitivo:

Durante 4 meses: 0.50 puntos.

Durante 1 año: 1.00 punto.

Durante 2 años: 2.00 puntos.

Durante 3 años: 2.50 puntos.

Durante 4 años: 3.00 puntos.

Durante 5 años: 3.50 puntos.

Durante 6 o más años: 4.00 puntos.

5.4.- Permanencia en el puesto:

Por el tiempo transcurrido desde que se obtuvo el último destino definitivo:

Durante 4 meses: 0.50 puntos.

Durante 1 año: 1.00 punto.

Durante 2 años: 2.00 puntos.

Durante 3 años: 3.00 puntos.

Durante 4 años: 4.00 puntos.

Durante 5 años: 5.00 puntos.

Durante 6 años: 6.00 puntos.

A partir del séptimo año 0.50 por año hasta un máximo de 7 puntos.

Las suspensiones de funciones firmes inferiores a seis meses, no interrumpirán el cómputo desde el último destino definitivo en la localidad.

A estos efectos, a los funcionarios a los que se haya suprimido su puesto de trabajo se les considerará como fecha en la que obtuvo el último destino definitivo la del puesto de trabajo suprimido, siempre que el destino actual no se le haya adjudicado por petición propia.

5.5.- Cursos de formación: Cuando se soliciten puestos de atención al cliente, se valorará la realización y superación de los siguientes cursos del Plan de Formación de Correos, impartidos por la empresa y/u homologados a las organizaciones sindicales, realizados desde 1 de enero de 2005 hasta el 30 de junio de 2008.

Iris Atención al Cliente-Admisión Tramitación

Otras aplicaciones de la División de Oficinas

Productos

Atención al cliente

Iris Gestión de Oficinas

Según el siguiente baremo:

0.50 puntos la superación de uno de ellos.

0.30 puntos adicionales por la superación de un 2º curso.

0.20 puntos adicionales por la superación de un 3º curso.

La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Para la valoración de estos cursos se tendrán en cuenta los datos que sobre las acciones formativas constan en el sistema de información de gestión de recursos humanos.

5.6.- Adaptación funcional en el desempeño de puestos de trabajo:

Se asignarán 2 puntos a los empleados que, según dictamen de los Servicios Médicos de Correos y con la valoración realizada en la Comisión de Salud Laboral, no puedan desempeñar el puesto que tengan adjudicado de forma definitiva, y sean irre recuperables para la realización de las tareas de dicho puesto, siempre que reúnan las condiciones psicofísicas para desempeñar el puesto que solicitan.

A este respecto se considerarán anuladas las peticiones formuladas por el solicitante sobre puestos que, según dictamen de la los Servicios Médicos de Correos, no puedan ser desempeñados por el peticionario. (...)

5.7.- Automatización y traslado forzoso:

Por haber sido objeto de un traslado forzoso como consecuencia de los planes de ordenación y automatización, y haber sido destinado en distinta localidad que diste en mas de 25 km del centro de origen, al solicitar el mismo puesto tipo u homologable al que se tenía en la localidad donde radicara su centro de trabajo de origen, tendrá una puntuación añadida de 2 puntos para la referida localidad y mismo puesto tipo u homologable, durante los dos años inmediatamente siguientes al traslado.

La puntuación se aplicará y acreditará, exclusivamente a los empleados trasladados como consecuencia de traslado forzoso en las condiciones del punto anterior y que soliciten un puesto de trabajo en unidades de la misma localidad donde radicara su centro de trabajo de origen.

Para acreditar los dos puntos adicionales, las unidades de Recursos Humanos extenderán certificación donde conste el puesto de trabajo definitivo que desempeña el petitionerio y su conformidad con la valoración que a los solos efectos de concurso permanente se le acredite.

5.8.- Acreditación de méritos y documentación complementaria:

La valoración de los méritos generales de los empleados que tomen parte en la presente convocatoria será efectuada de oficio a todos los participantes a través de los listados de méritos publicados en las distintas sedes de las Direcciones de Zona y Jefaturas Provinciales de la División de Correos, de las Gerencias de Zona de la División de Oficinas, en el Centro Directivo, en la intranet corporativa. Los participantes dispondrán de un plazo para la presentación de alegaciones y reclamaciones a los méritos.

Los funcionarios que concursen y procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones remitirán la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión. Igualmente los trabajadores fijos respecto de las situaciones similares que contiene el II Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal.

Girona, 23 de septiembre de 2008